



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 OCT 2018

VISTO el Expte.nº 2225-015, por el que ha tramitado la Evaluación de Gestión del Prof. Fabián Gustavo BONILLA, DNI.nº 14.480.337, en el cargo de Vicedirector del Gymnasium de la Universidad Nacional de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la nota del Director del Consejo de Escuelas Experimentales de fecha 23 de diciembre de 2015, mediante la cual informa al Prof. Fabián G. BONILLA que encontrándose próximo a vencer el cargo de Vicedirector Regular del Gymnasium, puede optar entre ser evaluado conforme el Reglamento respectivo aprobado por Resolución 1747-003 del H. Consejo Superior, o rendir nuevamente concurso según el Reglamento General de Concursos para todos los Cargos Directivos de las Escuelas Experimentales aprobado y puesto en vigencia por Resolución 1771-014 del H. Consejo Superior de fecha 05 de diciembre de 2014 (fs.4);

Que a fs.5 el Prof. Fabián G. BONILLA informa a la Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales que opta por ser evaluado en los términos de la Resolución 1747-003 del H. Consejo Superior;

Que con fundamento en el aconsejamiento de la Comisión de Enseñanza y Disciplina del Consejo de Escuelas Experimentales recaído a fs.6, se dicta la Resolución nº 84-CEE-016, mediante la cual se integra la Comisión Evaluadora que entenderá en la Evaluación de Gestión del Prof. Fabián G. BONILLA en el cargo de Vicedirector del Gymnasium (fs.7), la que posteriormente es convalidada por la Resolución Rectoral nº 1215-016 (fs.8/9);

Que a fs.14 la Esp. María Eugenia BARROS, DNI.nº 12.285.935, presenta su renuncia como Miembro Titular de la Comisión Evaluadora, aceptándose la misma por Resolución 186-016 del Consejo de Escuelas Experimentales (fs.16/17) y designándose en su reemplazo a la Prof. Cecilia PALACIOS. Por Resolución 2391-016 la ex Rectora toma conocimiento de la Resolución 186-016 antes mencionada, así como de la conformación definitiva de la Comisión Evaluadora (fs.18/19);

Que a fs.20/43 se adjunta el "Informe de Gestión de la Vicedirección del Gymnasium de la UNT" presentado por el Prof. Fabián///


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 2225-015-
-2-

////////Gustavo BONILLA;

Que también se agrega la nómina de alumnos seleccionados para actuar como veedores estudiantiles (fs.48/49) y pedido de designación de los veedores docentes (fs.47), así como la comunicación cursada a la Mg. Lic. Lina P. TARTALO informando fecha, hora y lugar en que se realizará la Evaluación de Gestión del Prof. Fabián G. BONILLA en el cargo de Vicedirector del Gymnasium de la UNT;

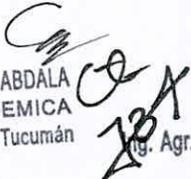
Que a fs.57/58 corre agregada el Acta Dictamen de Evaluación de Gestión del Prof. Fabián Gustavo BONILLA en el cargo antes aludido, en la que la "... **Comisión Evaluadora por unanimidad aconseja declarar insatisfactoria la evaluación de la Gestión del Prof. Fabián Gustavo BONILLA como Vicedirector del Gymnasium de la Universidad Nacional de Tucumán.**";

Que el Prof. BONILLA se notificó del mencionado dictamen en fecha 10 de abril de 2017 (fs.59);

Que el 11 de abril de 2017 el nombrado solicita autorización para fotocopiar dos carpetas con documentos probatorios que presentó a los fines de su evaluación (fs.60), lo que efectivamente se cumplimentó según consta a fs.60 vta.. El 12 de abril se vuelve a presentar y solicita copia del temario tentativo elaborado por el jurado para llevar a cabo la entrevista y, en el mismo sentido, se suspendan los términos para impugnar y se le otorgue un tiempo prudencial para tomar vista y extraer copias de los actuados, todo ello a efectos de ejercer debidamente su derecho de defensa (fs.62);

Que a fs.66 la Mg. Lic. Lina P. TARTALO y la Prof. Lic. Ana C. PALACIOS, en su carácter de Miembros de la Comisión Evaluadora designadas por Resolución Rectoral nº 2391-016, **ratifican el temario** que figura en el quinto (5º) párrafo del Acta Dictamen (fs.57/58) que aborda los siguientes temas: **Reorganización Institucional, Reencuadre Institucional y Promoción de criterios de excelencia para alumnos, docentes y egresados.**". A fs.67 hace lo propio la Prof. Dora CUBAS;

Que dichos informes fueron entregados al Prof. Fabián G. BONILLA bajo constancia de firma por el Director del Consejo de Es-////////


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Mg. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte-nº 2225-015-

-3-

////////cuelas Experimentales, quien en el mismo acto le comunica que a partir de la fecha de recepción se reanudan los plazos que se encontraban suspendidos (fs.68);

Que mediante presentación de fecha 16 de mayo de 2017 obrante a fs.114/116 vta. el Prof. Fabián G. BONILLA impugna el dictamen de la Comisión Evaluadora por considerar que el mismo altera el objeto de análisis al incorporar el proyecto presentado en su concurso previo o programa institucional que es un tema totalmente ajeno; que la comisión evaluadora incurre en generalidades vacías de sustento para descalificar acciones concretas; el jurado oculta en forma deliberada su interrogatorio en el acta y posteriormente para encubrir el desvío de la entrevista; aduce también que la Comisión evidencia desconocimiento del convenio colectivo y de la legislación vigente; asimismo manifiesta que la forma en que fue interrogado evidencia maltrato personal y académico; denuncia también defectos formales del acta, tales como incongruencia, contradicciones y vacíos y por no reflejar la realidad de los hechos que pretende documentar;

Que en definitiva el impugnante solicita la suspensión de los términos; se tenga presente la reserva para ampliar los fundamentos; y se declare nulo el dictamen de la Comisión Evaluadora;

Que con fundamento en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos recaído a fs.119/122 vta., así como lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo de Escuelas Experimentales, mediante Resolución 199-017 del Consejo de Escuelas Experimentales de fecha 03 de octubre de 2017, se resolvió rechazar la impugnación del Prof. Fabián Gustavo BONILLA y declarar **insatisfactorio** el resultado de la evaluación realizada (fs.139/144), la que se notificó al nombrado el 20 de octubre de 2017 según consta a fs.145;

Que a fs.148/151 el nombrado –con el patrocinio letrado de la Abog. Marta M. BIANCHI-, interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio con la citada Resolución 199-017 del Consejo de Escuelas Experimentales por entender que la resolución atacada ha violado el principio del debido proceso adjetivo en tanto la Comisión Evaluadora se habría apartado del objeto de su análisis y omite pruebas de manera de aparentar o simular una debida fundamentación. Sostiene///

Dra. NORMA CAROLINA ABDALO
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Mg. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 2225-015

-4-

//////que la falta de fundamentación del acto lo torna inexistente, nulo de nulidad absoluta y revocable en cualquier momento; señala también que la resolución impugnada incurre en vicios en su motivación en razón de haberse alterado el objeto de análisis con la incorporación del proyecto, en tanto su gestión no debiera evaluarse por un proyecto sino "evaluar frente a la realidad concreta y en el marco de las funciones propias del cargo" las actividades realizadas. Agrega que la Comisión Evaluadora ocultó en forma deliberada el temario y las respuestas dadas y que asimismo se le imputaron frases que no dijo. Considera también que el dictamen denota desconocimiento del convenio colectivo de los docentes y de la legislación aplicable al considerar "disvalor el trabajo en equipo". Por último sostiene que lo dicho respecto de la motivación del dictamen de evaluación se aplica a la resolución impugnada, ya que ésta al igual que aquél, se limita a reproducir el dictamen de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Interpretación y Reglamento al omitir toda valoración;

Que a fs.154/156 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, luego de analizado punto por punto el contenido del recurso del Señor BONILLA, aconseja desestimar el recurso de reconsideración y elevar las actuaciones al Rectorado para la consideración del recurso jerárquico en subsidio;

Que en igual sentido se expide la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo de Escuelas Experimentales a fs.158;

Que por Resolución 65-018 que en copia se agrega a fs.159/163, el mencionado Cuerpo resuelve rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Prof. Fabián Gustavo BONILLA contra la Resolución 199-017 del Consejo de Escuelas Experimentales y elevar las actuaciones al Rectorado para el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio; notificándose el nombrado de dicho acto administrativo en fecha 10 de abril de 2018 según constancia corriente a fs.164;

Que la Resolución Rectoral nº 504-018 (fs.165/169) recoge en sus fundamentos todo lo actuado hasta la fecha de su dictado, Acta de la Comisión Evaluadora, argumentos del impugnante vertidos en sus diversas presentaciones y en particular los dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos recaídos a fs. 119/122 vta. y fs.154/156 así como lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento del ///


Dña. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 2225-015-
-5-

/////////Consejo de Escuelas Experimentales a fs.138 y fs.158, en mérito a los cuales resuelve desestimar el recurso jerárquico en subsidio deducido por el Prof. Fabián Gustavo BONILLA contra la Resolución 199-017 del Consejo de Escuelas Experimentales (artículo 1º); ratificar el resultado de la Evaluación de Gestión del Prof. BONILLA en el cargo de Vicedirector del Gymnasium de la UNT (artículo 2º) y convocar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el referido cargo (artículo 3º). Este acto se notificó al presentante en fecha 13 de abril de 2018 (fs.170);

Que finalmente, por Resolución nº 50-018 del Señor Vicerrector de esta Universidad del 29 de junio de 2018 (fs.173/174), se dispone proceder a la baja del Prof. Fabián Gustavo BONILLA en el cargo de Vicedirector interino del Gymnasium de la UNT, a partir del 02 de julio de 2018, notificándose el nombrado el 02 de julio de 2018 según constancia agregada a fs.175;

Que contra el citado acto administrativo se han realizado dos presentaciones; la primera del Secretario General de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Tucumán (ADIUNT) del 04 de de julio de 2018 que se agrega a fs.178, en la que manifiesta oposición a la Resolución 50-018 por entender que en atención a la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de los docentes universitarios, el Prof. BONILLA debe permanecer en el cargo hasta tanto sea designado un nuevo vicedirector regular, a través de un concurso (artículo 12 CCT), sentando su desplazamiento un grave antecedente;

Que la segunda presentación es del Prof. Fabián G. BONILLA, realizada el 06 de julio de 2018 y corre a fs.187/187 vta., por medio de la cual interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución 50-018, alegando que la misma es violatoria del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 1246-015), en particular el artículo 12, y afecta derechos subjetivos. Manifiesta también que la medida ha sido tomada sin contar con dictamen jurídico previo. Solicita se adopten medidas para evitar perjuicios patrimoniales en su contrato y que oportunamente se revoque la resolución que impugna;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs.189/190 que ambas presentaciones son formalmente procedentes;


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

/////////


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 2225-015-

-6-

////////

Que entrando en el análisis del fondo de la cuestión, señala que las dos esgrimen como argumento principal la supuesta violación del artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales, en tanto el mismo –en su cuarto párrafo- garantiza al personal sometido a evaluaciones periódicas su permanencia en el cargo hasta tanto el mismo sea cubierto por concurso;

Que al respecto el órgano de asesoramiento legal señala que dicho instrumento –como toda norma legal reglamentaria- debe ser analizada en forma integral y armónica y no tomando sus párrafos de manera aislada;

Que utilizando estos parámetros para interpretar el CCT de los Docentes, puede advertirse que su Anexo I, dedicado a los Docentes Preuniversitarios, sienta como principio general la aplicación a los mismos de todas la cláusulas destinadas a su pares universitarios, pero introduciendo diversas salvedades;

Que entre estas excepciones expresas adquiere particular relieve la contenida en el artículo 1º -inciso b *in fine*- donde textualmente se establece: "*No podrán ingresar a carrera docente los cargos de Director o Vicedirector o equivalentes, respetándose las normas establecidas en cada Institución Universitaria nacional.*";

Que dicha disposición no deja duda alguna respecto de la exclusión del personal directivo de las escuelas universitarias del régimen del Capítulo III del CCT y, en el caso particular, el régimen de permanencia instituido por su artículo 12, el que está destinado a los cargos docentes regulares;

Que –continúa el Servicio Jurídico-, queda claro que el párrafo transcrito del artículo 1.b del Anexo I del CCT, al remitir a "*las normas establecidas en cada Institución Universitaria*", conduce a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 72 del Estatuto de la UNT y por la reglamentación específica contenida en la Resolución 1747-003 del H. Consejo Superior, conforme los cuales el acceso por concurso a los cargos de Director y Vicedirector de Escuelas Experimentales, otorga derecho al desempeño por cinco (5) años con opción de prórroga por////////


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 2225-015-
-7-

//////igual período, previa evaluación. Tal sistema no se ha modificado a partir de la vigencia del CC, como explícitamente emerge de su Anexo I;

Que por los fundamentos expuestos corresponde rechazar ambas presentaciones en cuanto persiguen la sujeción a una cláusula convencional (artículo 12 –CCT – Decreto 1246-015) que resulta inaplicable al caso;

Que en lo que hace al recurso de reconsideración, el organismo asesor señala que no corresponde tramitar el jerárquico en subsidio, en tanto se trata de un acto administrativo (Resolución 50-018) emanado del Rectorado de la UNT, que no es susceptible de revisión jerárquica ante el Consejo Superior, puesto que entre uno y otro órgano no existe una relación de subordinación jerárquico sino de coordinación y cooperación mutua con diferentes competencias en razón de la materia, por lo que en este caso la resolución de la reconsideración deja clausurada la vía administrativa;

Que sin perjuicio de lo expresado, atento a que hasta la fecha no ha sido posible cubrir el cargo en forma regular ni mediante la designación de un suplente y siguiendo un criterio de eficacia, nada obsta a que –de considerarse necesario, oportuno o conveniente- se disponga reponer al Prof. BONILLA en el cargo hasta tanto haya concluido el trámite del concurso que se encuentra en plena sustanciación, lo cual constituye atribución privativa de la superioridad –concluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos-;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto a fs.187/187 vta. de estas actuaciones por el Prof. Fabián Gustavo BONILLA, DNI.nº 14,480.337, contra la Resolución nº 50-018 de fecha 29 de junio de 2018, mediante la cual se dispuso proceder a la baja del nombrado en el cargo de Vicedirector interino del Gymnasium de la UNT,

//////


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.n 2225-015-

-8-

////////a partir del 02 de julio de 2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Notificar al Prof. Fabián G. BONILLA que la presente resolución causa estado y cierra definitivamente la vía administrativa.

ARTICULO 3º.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº **0636** **2018**

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho